



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo E.G.R 11001410375120180220300

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el despacho la requiere para que aporte certificado de libertad y tradición del inmueble 50N-20538145, donde conste la inscripción de la medida cautelar de embargo, requisito *sine que non* para proferir la sentencia de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, todo vez que el mentado inmueble es la garantía real del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 098 de fecha 19 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA